



**CONSTANCIA:** El 21 de octubre último, venció el término de suspensión del presente proceso.

Armenia, 26 de octubre de 2020

**YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA  
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Armenia, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00010-00.

En esta ocasión, el Despacho, una vez finalizado el lapso de paralización del trámite, lo que fue dispuesto mediante proveído de 5 de agosto del año en curso, **ORDENA** reanudar el procedimiento; determinación que se profiere oficiosamente, conforme a lo dispuesto en el inc. 1º, art. 163 del C.G.P.

Por otro lado, para proseguir con el trámite, es factible requerir a la cooperativa rogante, a fin de que despliegue las diligencias de enteramiento pendiente con destino al rogado, es decir el correspondiente aviso. En ese campo, deberá atender las disposiciones erigidas por el art. 292 del C.G.P., pero atemperadas a lo estatuido por el Decreto 806 de 2020, especialmente en lo concierne al uso del respectivo correo electrónico, indicándose la forma como se obtuvo tal medio digital, a la par de lo cual se aportarán las evidencias de rigor y se remitirá, por dicha vía, la demanda, sus anexos, la subsanación y el pertinente auto.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

Finalmente, téngase en cuenta el abono reportado por el ente incoante, conforme a las reglas erigidas por el art. 1653 del C.C., en la fase ritual propicia para tales efectos.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 27 de octubre de 2020. SECRETARIA

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c8f8917fc31e06c5473b97e6fb261993381901c4c79ddef202bdf680b216e  
73b**

Documento generado en 23/10/2020 05:03:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**